

**REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIDAD SITIOS DE MEMORIA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (EX NIDO 20), SEGÚN CONVOCATORIA 2023 DEL COMPONENTE 2 DEL PROGRAMA SOCIAL “SITIOS DE MEMORIA: RECONOCIMIENTO, RESGUARDO Y SOSTENIBILIDAD PATRIMONIAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0726**

**SANTIAGO, 9 DE MAYO DE 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°0111 de fecha 30 de enero de 2023, de este Servicio que aprueba el Programa Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial; la Resolución Exenta N° 0207 de fecha 13 de febrero 2023, de este Servicio que aprobó el traspaso del Programa Social denominado Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución Exenta N° 0436 de fecha 3 de abril de 2023, de este Servicio, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N° 812 de fecha 16 de junio de 2023, de este Servicio, que reconoce a la Unidad de Sitios de Memoria y dispone, tanto su dependencia administrativa, como la del Programa Sitios de Memoria, a la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y el D.S. N° 2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, por Resolución Exenta N° 0436 de fecha 3 de abril de 2023, se determinó la forma de ejecución de los recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la partida 29, capítulo 3, programa 01, asignación 210 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, con la finalidad de financiar el programa social Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo, y Sostenibilidad Patrimonial.
3. Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 1083 ya citada, se modificó la Resolución Exenta N° 0436 de fecha 3 de abril de 2023, de este Servicio, destinando a asistencias técnicas el monto de \$ 197.479.266 (ciento noventa y siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil, doscientos sesenta y seis pesos).

4. Que, a través de la Resolución Exenta N° 1370 de fecha 20 de septiembre de 2023, de este Servicio, se Determinó la forma de Ejecución del Componente 2 del Programa Social “Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial”, establece el ámbito de actividades a financiar con cargo a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 210, de la Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2023, la cual sería mediante convocatoria pública a las organizaciones parte del programa en su componente 1.
5. Que dicha resolución su vez, fue complementada mediante la Resolución Exenta N°1479 del 4 de octubre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cuanto al ámbito de las actividades a financiar y el plazo de ejecución.
6. Que, al finalizar el proceso de apertura de la convocatoria precitada se recibieron ocho postulaciones, las que luego de su análisis, mediante la Resolución Exenta N° 1814 de fecha 9 de noviembre de 2023, de este Servicio, fijó la selección de las postulaciones a la Convocatoria 2023, Componente 2, del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
7. Que, mediante el Ord. N° 5475 de fecha 21 de diciembre de 2023, el Consejo de Monumentos Nacionales autorizó el proyecto de intervención en el inmueble conocido como “Ex Nido 20” y ubicado en Avda. Santa Teresa N° 037, comuna de la Cisterna.
8. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el convenio de transferencia de recursos reconocido por la Resolución Exenta N°2154 que establece como fecha máxima de ejecución el 31 de marzo de 2024.
9. Que, el Comité de Derechos Humanos, Sitio de Memoria Alberto Bachelet Martínez (Ex Nido 20) solicitó mediante la petición de Prorroga del componente 2 enviada el 12 de abril del 2014 una extensión de plazo para la ejecución y rendición hasta el 23 de mayo, debido a los acotado de los plazos y la envergadura de la obra que, con los antecedentes expuestos a la vista y en acuerdo ambas partes, se suscribió un anexo modificatorio del Convenio, que debe ser formalizado **por lo tanto:**

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Anexo Modificatorio de Convenio de colaboración mutua y transferencia de recursos suscrito con fecha 03 de mayo del 2024, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Comité de Derechos Humanos (Ex Nido 20), mediante el cual se modifica la fecha de término de dicho Convenio, según los términos que en el presente anexo modificatorio de convenio se establece, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

## ANEXO MODIFICATORIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y

### TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

### SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

### COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

En Santiago de Chile, comparece el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “Serpat, el Servicio o SNPC”, representado por su director nacional (S), don GUSTAVO POBLETE MORALES, chileno, cédula de identidad N°10.851.535-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el Comité de Derechos Humanos, en adelante la “Organización”, RUT N° 65.690.010-5, representada por don **JUAN RICARDO ESPINA ESPINA**, cédula de identidad N°4.996.878- 7 , domiciliado para estos efectos en Bombero Encalada 375 , Comuna de La Cisterna, región Metropolitana, quienes acuerdan celebrar el presente anexo modificatorio de convenio de t transferencia de recursos; exponen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:** Mediante la Resolución Exenta N°2154 de fecha

27 de diciembre de 2023, de este Servicio, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con el Comité de Derechos Humanos, R.U.T N°65.690.010-5, correspondiente al Componente 2, Convocatoria 2023 del Programa Social “Sitios de Memoria: Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial”, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**SEGUNDO: NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** De la aplicación práctica del convenio antes referido, ha surgido la necesidad para las partes contratantes, de modificar su contenido en la forma que a continuación se expresa.

**TERCERO: EXTENSIÓN DEL PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:** Debido a los acotados plazos para la ejecución de los recursos por parte de la “Organización”, según lo expuesto en carta del Comité Derechos Humanos, Sitio de Memoria Alberto Bachelet Martínez, Ex Nido 20, se hace necesario modificar las fechas de ejecución y rendición de cuentas y ampliarlas **hasta el 23 de mayo de 2024**, con el objeto de lograr un mejor desarrollo e implementación de aquellas. De esta forma, las partes de común acuerdo, vienen por este acto en modificar el párrafo segundo de la cláusula primera del convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de precisar que: *“El desarrollo y ejecución del Anexo 1 Asistencias técnicas, señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases, es decir su ejecución no puede exceder” el 23 de mayo de 2024.*

**CUARTO: SUSTITUCIÓN DE LOCUCIÓN:** Las partes acuerdan sustituir la expresión “**Plan de Gestión**”, que aparece citada en las diversas cláusulas de este convenio, por la de “**Anexo 1**”, que refiere específicamente a las asistencias técnicas, con el fin de precisar que alude en específico a la matriz de vaciado presentada por la “Organización” en la respectiva Convocatoria al Componente 2 de 2023.

**QUINTO: DESTINATARIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS :** Las partes de común acuerdo, vienen en reemplazar en el párrafo sexto letra a) de la cláusula sexta denominada Ejecución, Control de la Gestión y Rendiciones de Cuentas, del contrato de marras, a la “ Dirección Regional Metropolitana ” como entidad receptora de la rendición de cuentas emitida por la Organización beneficiaria, pasando a cumplir dicha función de ahora en adelante, la “ Unidad de Sitios de Memoria ”, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, debiendo por tanto, dicha Organización, remitir la rendición de cuentas en el plazo y forma que se establece la cláusula descrita.

**SEXTO: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente anexo modificatorio, la “Organización” hace entrega al SERPAT de una ampliación de garantía, considerando el nuevo periodo establecido para la rendición de cuentas, consistente para estos efectos en una letra de cambio pagadera a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, autorizada por el Notario Público Juan Luis Saiz del Campo, por la cantidad de \$ 50.960.253.-. La Unidad de Sitios de Memoria será la responsable de recibir y entregar dicha caución al Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio para su guarda y custodia.

**SÉPTIMO. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.** Las partes dejan constancia que todas las restantes estipulaciones del convenio originalmente suscrito que no se han visto modificadas por el presente instrumento, mantienen plenamente vigentes sus disposiciones.

**OCTAVO. PERSONERÍAS:** La personería de don GUSTAVO POBLETE MORALES para representar a l Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y la personería de don **JUAN RICARDO ESPINA ESPINA** para comparecer en representación de la Organización consta en el Directorio de Personas Jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e identificación fecha 06 de diciembre 2023 . **FOLIO 500540530494.**

**FIRMARON: JUAN RICARDO ESPINA ESPINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS (SITIO DE MEMORIA EX NIDO 20) Y GUSTAVO ADOLFO POBLETE MORALES, DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

**2. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO**

**DIRECTORA NACIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/CSC

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional, SERPAT.
- Programa Sitios de Memoria, SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.
- Unidad de Transparencia, SERPAT.